

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N°2.652/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979 (Ley sobre Rentas Municipales), Artículos 47, 48 y 58; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos, Artículo 48; Ordenanza Municipal N° 01 de Derechos Municipales; Memorando N° 234/2013 de 10 de Diciembre de 2013, del Departamento de Rentas Municipales, que informa la situación de los contribuyentes que han presentado sus patentes para ser anuladas del sistema Computacional y Registro de esta Municipalidad, por haber dejado de funcionar el establecimiento para los cuales se otorgó dichas patentes; Información recopilada por el Departamento de Inspección que respalda el desuso de las patentes; y la imperiosa necesidad de dejar sin efecto dicha patente en el Sistema de Rentas Municipales.

DECRETO:

Anúlense y rebajese del Sistema Informático del Departamento de Rentas Municipales, las siguientes Patentes Comerciales

- ROL N°205-407**, correspondiente a la contribuyente doña América Pilar Vergara Castillo.
6. **ROL N°204564-100055**, correspondiente al contribuyente don Jaime Augusto Piñones Collao.
 7. **ROL N°202616-203564**, correspondiente a la contribuyente doña Bernardita Ticuna Grondona.
 8. **ROL N°205596-205595**, correspondiente al contribuyente don Vildo Antonio Araya Álvarez.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/NVE/top
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Sec. Municipal